

## ESTUDIANTES

### Prohibición de Acoso, Intimidación y Acoso Escolar

El Distrito está comprometido a proporcionar un ambiente educativo seguro y civil para todos los estudiantes, empleados, padres/tutores legales, voluntarios y patrocinadores, libre de acoso, intimidación o acoso escolar.

“Acoso, intimidación o acoso escolar” significa cualquier mensaje intencional escrito o imagen — incluyendo aquellos que son transmitidos electrónicamente — verbal, o acto físico, incluyendo pero no limitado a uno demostrado a ser motivado por raza, color, religión, antepasados, origen nacional, género, orientación sexual, incluyendo expresión de género o identidad, discapacidades mentales o físicas, u otras características distintivas, cuando un acto:

1. Físicamente lastima a un estudiante o causa daño a la propiedad del estudiante.
2. Tiene el efecto de interrumpir substancialmente la educación del estudiante.
3. Es tan severo, persistente, o dominante que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante.
4. Tiene el efecto de interrumpir substancialmente la operación ordenada de la escuela.

Nada en esta política requiere que la persona afectada posea una característica que es una base para el acoso, la intimidación o el acoso escolar.

“Otras características distintivas” pueden incluir, pero no están limitados a: la apariencia física, la ropa u otras prendas de vestir, el estatus socioeconómico y el peso.

“Actos intencionales” se refiere a la decisión del individuo a participar en el acto en vez del impacto final de la(s) acción.

#### A. Comportamientos/Expresiones

El acoso, la intimidación o el acoso escolar puede tomar muchas formas, incluyendo, pero no limitado a, insultos, rumores, bromas, insinuaciones, comentarios degradantes, dibujos, caricaturas, travesuras, gestos, ataques físicos, amenazas u otras acciones escritas, orales, físicas o mensajes o imágenes transmitidos electrónicamente.

Esta política no tiene la intención de prohibir la expresión de puntos de vista religiosos, filosóficos o políticos, siempre que dicha expresión no perturbe sustancialmente el ambiente educativo. Muchos comportamientos que no llegan al nivel de acoso, intimidación o acoso escolar aún pueden ser prohibidos por otras políticas del distrito o edificio, salón de clases o reglas de programas.

#### B. Capacitación

Esta política es un componente de la responsabilidad del distrito para crear y mantener una comunidad de aprendizaje segura, civil, respetuosa e inclusiva y se implementará en conjunto con la capacitación integral del personal y los voluntarios.

C. Prevención

El distrito proveerá a los estudiantes estrategias destinadas a prevenir el acoso, la intimidación y el acoso escolar. En sus esfuerzos para capacitar a los estudiantes, el distrito buscará alianzas con las familias, el orden público y otras agencias de la comunidad.

D. Intervenciones

Las intervenciones están diseñadas para remediar el impacto en los estudiantes señalados y otros que son afectados por la violación, para cambiar el comportamiento del agresor, y restablecer un ambiente escolar positivo.

El distrito tomará en cuenta la frecuencia de los incidentes, la edad de desarrollo del estudiante, y la gravedad de la conducta para determinar las estrategias de intervención. Las intervenciones abarcarán desde el asesoramiento, la corrección de la conducta y la disciplina, hasta remisiones a la policía.

E. Represalias /Acusaciones Falsas

La represalia está prohibida y tendrá como resultado una disciplina apropiada. Es una violación de esta política amenazar o dañar a alguien por denunciar el acoso, la intimidación o el acoso escolar.

Es también una violación de la política del distrito reportar deliberadamente falsas acusaciones de acoso, intimidación y acoso escolar. Los estudiantes o empleados no serán disciplinados por hacer una denuncia en buena fe. Sin embargo, las personas encontradas de haber denunciado o corroborado deliberadamente falsas acusaciones estarán sujetas a una disciplina apropiada.

F. Oficial de Cumplimiento

La superintendente designará un oficial de cumplimiento como el contacto principal del distrito para recibir copias de todas las quejas formales e informales y garantizar la implementación de políticas. El nombre e información de contacto para el oficial de cumplimiento será comunicado a través del distrito.

La superintendente está autorizada para dirigir la implementación de procedimientos que abordan los elementos de esta política.

Referencias Cruzadas:	Política de la Directiva 3200	Derechos y Responsabilidades de Estudiantes
	Política de la Directiva 3210	No Discriminación
	Política de la Directiva 3240	Conducta Estudiantil
	Política de la Directiva 3208	Acoso Sexual
	Política de la Directiva 3300	Acciones Correctivas o Sanción

Referencias Legales:	RCW 28A.300.285	Políticas de prevención de acoso, intimidación y acoso escolar
----------------------	-----------------	--